



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1000-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 04 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0950-2016-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 30.DIC.2016, remite a la Directora de Cooperación Técnica la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, que resolvió aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Dirección Regional de Educación de Huánuco por el periodo de tres años;

Que la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 063-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 07.FEB.2017, remite a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, que resolvió aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Dirección Regional de Educación de Huánuco para su opinión legal;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 360-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 01.MAR.2017, manifiesta al Rector, que mediante Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación APROBO el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Dirección Regional de Educación de Huánuco, que revisado el Convenio se tiene que el objetivo del mismo es la realización de prácticas pre profesionales, así como también demostrar dominio en el desempeño profesional en Investigación, planificación, organización, dirección del aprendizaje y promoción educativa nacional en todas las instituciones educativas de Educación Básica de la DRE y las Unidades de Gestión Educativa Local de la Jurisdicción Dirección Regional de Educación Huánuco. Que, de acuerdo a lo precisado en el Art. 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son principios que rigen a la UNHEVAL, a) Calidad Educativa, k) Mejoramiento continuo de la calidad académica y n) el interés superior del estudiante*, asimismo se establece en el artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *los fines de la UNHEVAL son: c) Proyectar a la Comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, l) servir a la comunidad y al desarrollo integral*, principios y fines que se cumple con el Convenio propuesto, por lo que se considera pertinente su aprobación. Que en el presente caso se tiene la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica y del Consejo -consultivo de la Alta Dirección, opinión que se comparte por lo precisado en el considerando anterior. De acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario; *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*, considera que el Consejo Universitario debe proceder a la ratificar Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016;

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, y en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 401-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 1000-2017-UNHEVAL.


- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; que resolvió **aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Dirección Regional de Educación de Huánuco**, por el periodo de tres años; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
*[Signature]*  
**M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*[Signature]*  
 que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
 Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInv  
 AL-OCI  
 FCE  
 DCTI  
 Transparencia  
 DRE  
 Archivo

*Se publicará en el Portal Institucional C Inf Admisionales al 25-05-17*  
*[Signature]*



*"Año del buen servicio al ciudadano"*



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO.**

**CONVENIO N° 01 – 2016 – FCE /UNHEVAL – DRE/Hco.**

**HUÁNUCO, PERÚ  
2017**



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO.**

**CONVENIO N° 01 – 2017 – UNHEVAL/FCE – DRE/HCO.**

Conste por el presente convenio específico de cooperación interinstitucional que suscriben la **Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán** identificado con su Registro Único de Contribuyente N°20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 – 607, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representados por el señor Rector **Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, identificado con DNI N° 22420141 y **Dr. Andrés Avelino Cámara Acero** en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, portador del Documento Nacional de Identidad N°22470932, que en adelante se denominará la **UNHEVAL – FCE**; por otra parte la **Dirección Regional de Educación de Huánuco**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20182362141, con domicilio legal en el jirón Progreso N° 462, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el **Mg. Luis Ángel Colonia Zevallos**, identificado con DNI N° 32037667 en calidad de Director Regional de Educación de Huánuco, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016-GRH/GR, a quien en adelante se le denominará **DRE-HUANUCO**, bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes**

1.1 La **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la constitución política del estado, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, a la formación de profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

1.2 La **Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL**, es responsable de la formación académico profesional de los futuros educadores de la región y del país, busca contribuir en la formación integral del hombre, al desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Su finalidad es promover la educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología. El objetivo principal es el de formar profesionales de acuerdo a las necesidades de la localidad, región y del país; para lo cual coordina con la Dirección Regional de Educación de Huánuco, Unidades de Gestión





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

Educativa Local, Instituciones Educativas y convoca la participación de los diferentes actores sociales, a fin de efectivizar el desarrollo de capacidades y valores en los futuros educadores.

1.3 La **Dirección Regional de Educación de Huánuco**, es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría.” La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción en lo que corresponda para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. Entre las Unidades de Gestión Educativa Local de la región Huánuco se encuentran: UGEL Huacaybamba, UGEL Leoncio Prado, UGEL Huamalies, UGEL Marañón, UGEL Pachitea, UGEL Dos de Mayo, UGEL Lauricocha, UGEL Yarowilca, UGEL Ambo, UGEL Puerto Inca y UGEL Huánuco.



**CLÁUSULA SEGUNDA: De la Base Legal**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley General de Educación N° 28044 y sus reglamentos.
- Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo D.S. N° 009-2005-ED.
- Reglamento de prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación- UNHEVAL.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO

- D.S. N° 009-2016-MINEDU- Modificatoria del reglamento de la Ley N° 28044.

**CLÁUSULA TERCERA: De los Ámbitos de Aplicación**

- 3.1 Las disposiciones del presente convenio serán de alcance a los estudiantes de las ocho (08) Escuelas Profesionales y las filiales de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 3.2 Las disposiciones del presente convenio serán de alcance al personal administrativo, personal de institutos de educación superior y docentes de la DRE y Unidades de Gestión Educativa Local, quienes pertenecen sólo en el ámbito jurisdiccional que tiene a su cargo la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**CLÁUSULA CUARTA: De los Objetivos**

- 4.1 Demostrar dominio en el desempeño profesional en investigación, planificación, organización, dirección del aprendizaje y promoción educativa nacional.
- 4.2 Proponer a partir de la investigación en el campo de las ciencias de la educación, alternativas para el cambio que requiere el sistema educativo local, regional y nacional.
- 4.3 Orientar asertivamente el desarrollo de las prácticas para el logro del perfil profesional y la eficiente formación del futuro docente.
- 4.4 Aplicar los conocimientos adquiridos en las diversas áreas curriculares de formación general y humanística, científica básica, básica tecnológica, especializada, y actividades de formación general, formación pedagógica y de especialidad, en la dirección y orientación del aprendizaje, utilizando con eficiencia, eficacia y pertinencia las estrategias metodológicas en la enseñanza-aprendizaje.
- 4.5 Promover la conducta ético-profesional, en la ejecución de las prácticas pre profesionales.
- 4.6 Integrar esfuerzos de **las partes** para contribuir a la especialización y perfeccionamiento del personal administrativo, personal de institutos de educación superior, docentes de la DRE y UGEL Huánuco, adscritos a la **DRE – Huánuco**, a través de la accesibilidad a becas integrales y parciales subvencionadas de acuerdo al reglamento de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos de las Partes**

**5.1 De la Facultad de Ciencias de la Educación:**

- a) Asignar a las instituciones educativas de la DRE y UGEL en esta región Huánuco: UGEL Huacaybamba, UGEL Leoncio Prado, UGEL Huamalies, UGEL Marañón, UGEL Pachitea, UGEL Dos de Mayo, UGEL Lauricocha, UGEL Yarowilca, UGEL Ambo, UGEL Puerto Inca y UGEL Huánuco; alumnos practicantes con una preparación académica de alto nivel y que se



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

encuentren aptos para afrontar dichas prácticas con eficiencia, garantizando así el logro de los objetivos de aprendizaje trazadas por dichas instituciones educativas.

- b) Observar y cumplir el PEI, reglamento interno y demás normas que rigen el desarrollo académico y administrativo de las instituciones educativas.
- c) A requerimiento de las instituciones educativas, dar capacitación (cursos, talleres, seminarios o similares) a docentes de su staff.

**5.2 De las Instituciones Educativas de la UGEL – Huánuco:**

- a) Facilitar a los alumnos practicantes el acceso al espacio educativo que comprende aulas, oficinas, talleres, laboratorios y otros, para la realización de sus prácticas pre profesionales en las áreas que van desde la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- b) Apoyar al alumno practicante en la realización del diagnóstico, prácticas administrativas, observación de sesiones de aprendizaje y desarrollo de actividades de aprendizaje, con el monitoreo del profesor de área de las instituciones educativas.
- c) Brindar facilidades al coordinador y a los docentes de los cursos de prácticas pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la educación, para las visitas de coordinación, monitoreo y evaluación de los practicantes en las instituciones educativas.

**5.3 De la DRE – Huánuco:**

- a) Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de las diferentes UGEL, redes y órganos de información, sobre las becas de Postgrado (Segunda Especialidad, Maestrías y Doctorados) en materias de interés de la DRE – HUANUCO, que ofrece la UNHEVAL-FCE.
- b) Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera la UNHEVAL-FCE, para labores de apoyo en la difusión y ejecución de becas.
- c) Brindar asesoramiento profesional a la UNHEVAL-FCE en temas de competencia de la DRE-HUANUCO.
- d) Utilizar los logos de la UNHEVAL-FCE exclusivamente con fines publicitarios de acuerdo a los objetivos del convenio y según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial de identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por la DRE -HUANUCO.

**5.4 Compromisos de la UNHEVAL:**

- a) Informar a la DRE-HUANUCO, de la oferta becaria (regional, nacional e internacional) de postgrado existente respecto de los Programas de Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

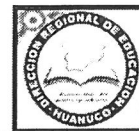
de su interés, de acuerdo al reglamento de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- b) Conceder a la DRE-HUANUCO la utilización de los logos institucionales de la UNHEVAL para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por la DRE-HUANUCO.
- c) Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas integrales y parciales, por parte de los docentes, funcionarios y servidores públicos adscritos a la DRE-HUANUCO, conforme a la normatividad aplicable.
- d) Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- e) Brindar información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.
- f) Evaluar y otorgar, los estudios de postgrado priorizados por la DRE-HUANUCO, el número de becas que anualmente podría otorgar a los docentes, funcionarios y servidores públicos adscritos a la DRE-HUANUCO, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de la UNHEVAL-FCE sobre la materia y los requisitos específicos que se establezcan en las bases de cada convocatoria.
- g) Reconocer y publicitar la activa participación de la DRE-HUANUCO en la socialización de la educación superior en la región y del país.
- h) Reconocer y difundir la participación de la DRE HUANUCO, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional de la UNHEVAL-FCE ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)).

**5.5 Compromisos Comunes de Ambas Partes:**

- a) Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio específico para su adecuada implementación.
- b) Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- c) Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- d) Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la oficina de Postgrado, respecto del rendimiento académico.





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

e) Convocar a reuniones semestrales, en coordinación con la DRE HUANUCO, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: De los Contenidos de la Practica Pre Profesional VI en las Comunidades Rurales (Internado).**

6.1 Las prácticas en la zona rural o internado es parte de la práctica pre profesional VI y se ejecuta de acuerdo al reglamento general de prácticas de la Facultad de Ciencias de la educación.

6.2 Consiste en visitas de diagnóstico a las instituciones focalizadas previo al internamiento.

6.3 Las prácticas se ejecutan durante 4 semanas, entre los meses de octubre y noviembre, cumpliéndose con acciones en la dirección del aprendizaje mediante grupos multidisciplinarios, según las necesidades de la institución educativa.

6.4 Se realiza acciones de responsabilidad social (proyección social y extensión universitaria) y de investigación formativa (investigación acción).

6.5 Se participa en actividades cívicas culturales, comunales y deportivos.

6.6 Se ejecuta acciones de investigación, formulación y ejecución de proyectos de innovación educativa.

6.7 Cada equipo multidisciplinar está a cargo de un docente del curso de prácticas designado previo sorteo y encargo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De las Filiales de la Facultad de Ciencias de la Educación**

Las filiales de la Facultad de Ciencias de la Educación que funcionan a través del presente convenio son: Obas, Jacas Grande, Canchabamba y Tambogan.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la Ejecución**

La ejecución del presente convenio está a cargo de los representantes de las partes interesadas, en primera instancia del Decano, Directores de los Departamentos Académicos Pedagógicos, Directores de las Escuelas Profesionales, Coordinadores de las filiales, Coordinador y Docentes de Prácticas Pre profesionales, alumnos practicantes de la Facultad de Ciencias de la Educación debidamente identificados, la DRE – HUANUCO, Directores de las Instituciones Educativas, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito jurisdiccional que tiene a su cargo la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**CLÁUSULA NOVENA: Del Financiamiento**

La UNHEVAL-FCE se encarga del financiamiento de las becas integrales y parciales subvencionadas de postgrado para el personal docente y administrativo de Instituciones educativas de educación Básica de la DRE y UGEL – HUANUCO, en concordancia con el Reglamento de la



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación; y la DRE-HUÁNUCO de las actividades indicadas en los números (5.2 y 5.3) estipulados en los compromisos indicadas en la quinta Clausula.

**CLÁUSULA DÉCIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta tres (03) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa solicitud de la parte interesada, con una anticipación no menor de (30) días antes de la finalización del mismo; a través de la celebración de la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: De las Modificaciones del Convenio**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones, restricciones, ampliaciones o prórroga del presente convenio, se pondrá en conocimiento a las partes y previo acuerdo se suscribirá una Adenda. La modificación estará supeditada al interés de las partes la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: De la Libre Adhesión y Separación**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: De las Comunicación Entre las Partes**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: De la Solución de Controversias**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo a través de los coordinadores interinstitucionales, en base a la buena fe, común



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

intención de las partes, privilegiando la conservación del convenio y evitando de irrogarle gastos al Estado y perjuicios a los becarios, en caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: De la Aplicación Supletoria de la Ley**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables y las disposiciones del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: De la Renuncia a Sus Domicilios**


En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Huánuco señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuvieran lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: De la Disposición Final**

Los casos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Director de la DRE-Huánuco. En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco. Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el presente convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, a los dieciséis días del mes de mayo de

  
**Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**  
DNI N°: 22420141  
RECTOR-UNHEVAL

  
**Mg. Luis Angel Colonia Zevallos**  
DNI N°: 32037667  
DIRECTOR: DRE-HUÁNUCO

  
**Dr. Andrés Avelino Cámara Acero**  
DNI N°: 22470932  
DECANO-FCE